OBJETO DEL CONTRATO:	"ALQUILER DE CAMIÓN GRÚA PARA EL RETIRO Y LA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ."
ENTIDAD O DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
CODIGO BPIM:	21-9-15-572-00045
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DE ACUEDUCTO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
PRESUPUESTO ESTIMADO:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) M/CTE
PLAZO:	DOS (2) MESES
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
CODIGO PLAN ADQUISICIONES:	SIIPAA2022 - 212
FUENTE O RECURSO:	5- SGP AGUA POTABLE Y SENEAMIENTO BASICO
CODIGOS UNSPS:	78101801 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA REALIZAR ENTREGAS EN VÍAS TERRESTRES EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL NORORIENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"
PROCESO DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud,

educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

La Secretaría de Obras Publicas ha identificado necesidades vitales para el buen desarrollo de los acueductos veredales, la ausencia de mantenimientos preventivos en los pozos profundos produce colmatación en los filtros, presencia de material particulado acumulado en el pozo, y reducción de productividad del pozo y agotamiento de la operación de las bombas, a través de los mantenimiento anuales se puede prolongar la vida útil de los elementos, pero se registran 49 pozos profundos, lo que implica que anualmente la operación realizada sea a una porción reducida por los recursos asignados, sin embargo se trata de dar solución en la medida de las posibilidades por parte de la administración.

ITEM	DESCRIPCION	SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
1	POZO PROFUNDO ESCUELA CARBONERO BAJO	15
2	POZO PROFUNDO N 1 PUERTO SERVIEZ NUEVO HORIZONTE	765
3	POZO PROFUNDO N 2 PUERTO SERVIEZ - JAIRO CORREA ALTO	
4	POZO PROFUNDO N3 COLEGIO PUERTO SERVIEZ	605
5	POZO PROFUNDO PUERTO SERVIEZ ESTANCO LOS MANGOS	
6	POZO PROFUNDO ESCUELA CAÑO JAGUEY	5
7	POZO PROFUNDO AGUA LINDA	17
8	POZO PROFUNDO KM 11	90
9	POZO PROFUNDO CASERIO SANTA BARBARA	40
10	POZO PROFUNDO ESCUELA MORRO CALIENTE	10
11	POZO PROFUNDO KM 25 – sector mariachis	74
12	POZO PROFUNDO KM 25 SECTOR ALTO BONITO	
13	POZO PROFUNDO ESCUELA COCOMONO	7 alumnos
14	POZO PROFUNDO LAS PAVAS	34
15	POZO PROFUNDO MUELLE VELASQUEZ BATERIA 3	144
16	POZO PROFUNDO PALAGUA SECTOR LIBRADA	158
17	POZO PROFUNDO PALAGUA SECTOR LAS FLORES	
19	POZO PROFUNDO ISLA CARBONERO	31
20	POZO PROFUNDO POZO 2 SECTOR ARBOLEDA	20
21	POZO PROFUNDO POZO 2 CENTRO	24
22	POZO PROFUNDO PUERTO NIÑO	96

ITEM	DESCRIPCION	SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
23	POZO PROFUNDO EL ERMITAÑO	157
24	POZO PROFUNDO QUINCE LETRAS	20
25	POZO PROFUNDO PATIO BONITO	10
26	POZO PROFUNDO PATIO BONITO ALTO EL PIÑAL	10
27	POZO PROFUNDO PUERTO GUTIERREZ	120
28	POZO PROFUNDO EL DELIRIO	9
29	POZO PROFUNDO LA PIZARRA	
30	POZO PROFUNDO DOS QUEBRADAS	44
31	POZO PROFUNDO EL TRIQUE	108
32	POZO PROFUNDO LAS MERCEDES	
33	POZO PROFUNDO CALDERON SECTOR PALMAR	154
34	POZO PROFUNDO CALDERON SECTOR ESCONDITE	40
35	POZO PROFUNDO CALDEDRON COLEGIO	800 ESTUDIANTES
36	POZO PROFUNDO DOS Y MEDIO - NUEVO	165
37	POZO PROFUNDO DOS Y MEDIO ANTIGUO	
38	POZO PROFUNDO ESCUELA LOS LAURELES km 25	30
39	POZO PROFUNDO COMUNIDAD EMBERA KATIO CHAMI	40
40	POZO PROFUNDO PUERTO NIÑO KM 1 1/2	
41	POZO PROFUNDO PAVITAS	17
42	POZO PROFUNDO CARBONERO BAJO	30
43	POZO PROFUNDO CRUCE CHAPARRO	57
44	POZO PROFUNDO EL PESCADO	38
45	POZO PROFUNDO GUANEGRO	39
46	POZO PROFUNDO LA CEIBA	La ceiba
47	POZO PROFUNDO LA ESTRELLA	15
48	POZO PROFUNDO CAÑO NEGRO	16
49	POZO PROFUNDO COLEGIO EL PRADO	

En la actualidad, por la presencia de lluvias el fluido eléctrico es muy variable, ocasionando daños eléctricos en los sistemas de control de los pozos profundos y en ocasiones las bombas sumergibles, siendo necesario realizar actividades de retiro de bombas sumergibles existente en los pozos profundos, de manera recurrente, generándose actividades de riesgo, por que es necesario adoptar practicas antiguas, con trípodes de madera, halando la bomba a través de un lazo y aplicando la fuerza de varias personas.

Es por ello, que es necesario realizar la extracción a través de equipos mecánicos como el caso de una grúa, la cual tendrá el accesorio para efectuar el retiro de dicha bomba.

En este sentido para dar respuesta segura y rápida a las comunidades es necesario contratar los servicios de un camión grúa a todo costo para que el personal que asigne la administración pueda desarrollar este tipo de actividades con seguridad y así evitar un posible incidente.

Dicho lo anterior, es preciso manifestar que en la administración no cuenta en el parque automotor con un camión grúa, que permita desarrollar este tipo de actividades, es por ello que, surge la necesidad de contratar el "**ALQUILER DE CAMIÓN GRÚA PARA EL RETIRO Y LA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"**, mediante el presente estudio previo y que bajo los lineamientos de orden público, la necesidad esta descrita en el proyecto que se encuentra debidamente registrado en el banco de proyectos de inversión municipal bajo el código 21-9-15-572-00045.

Que el presente proceso se encuentra previsto para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente manera:

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO	RECURSOS SOLICITADOS
Vivienda Y Hábitat	Acceso De La Población A Los Servicios De Aseo, Agua Potable Y Saneamiento Básico	20% de los sistemas de Captación con mantenimiento	mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura principal de acueducto en el área rural del municipio de Puerto Boyacá	$ 10.710.000,00

1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

1.1. "ALQUILER DE CAMIÓN GRÚA PARA EL RETIRO Y LA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto contractual es el alquiler de camión grúa, La actividad que se desea realizar es la extracción de las electrobombas tipo lapicero que se encuentran sumergidas en los pozos profundos del área rural del municipio, para realizar inspección y diagnóstico de estas

1.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para la presente contratación requerida por el Municipio de Puerto Boyacá, la entidad cuenta con los recursos disponibles en el objeto del gasto 2.3.2.02.02.008 denominado *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.*

1.4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) M/CTE.**

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de **DOS (02) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza.

1.6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista un noventa por ciento (90%) por medio de pagos parciales soportados bajo las respectivas actas, informes de la supervisión; y el diez por ciento (10%) restante mediante un último pago luego de la liquidación del contrato.

Todos los pagos, estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

1.7. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CODIGOS UNSPSC

Los bienes que requiere la Administración Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), deberán ser cotizados por unidad, el oferente deberá disponer del vehículo, cumpliendo con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

Especificaciones de la grúa:

- Alcance máximo horizontal: 24.6 m (20,5 hidráulicos + 4,1 manuales)
- Capacidad de carga máxima a pie de grúa: 6.250 Kg.
- Anchura máxima en posición de trabajo: 7.4 m.
- Cabestrante con capacidad para 2.000 kg.
- Sistema HPLS que aumenta la potencia de la grúa en un 13%
- El brazo articulado tiene una capacidad de giro de 15º por encima del principal para trabajar en espacios reducidos a cota 0.

Especificaciones del camión:

- Anchura del camión: 2,20 m.
- Longitud del camión: 6 m.
- Longitud de la caja: 3,80 m.

Es importante mencionar que el servicio de camión grúa es necesario para realizar el ingreso de estas bombas que se relacionan a continuación, las cuales dependen del estado de las bombas en los 49 pozos profundos y que se puede dar esta necesidad en alguno de ellos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	Electrobomba Lapicero - Pozo Profundo 3hp 220v trifásica • Características: Electrobomba fabricada en Acero inoxidable AISI 304, Impulsores flotantes en Lexan multi etapas, Motor en baño de aceite y trabajo continuo por 24 horas. • Tipo: Sumergible • Familia: lapicero • Corriente: trifásica • Voltaje: 220 V • Tipo: Sumergible • Potencia :3 hp • Amperaje :10 • Altura máxima elevación :110 Mts • Presión máxima :157 PSI • Diámetro descarga :2” • Aplicación: Industrial	un	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
	• Uso continuo:24 Horas • Dimensiones:10x56x25 cm • Garantía:2 Años • Caudal máximo:200 L/Min		
2	**Electrobomba Lapicero 7.5hp 220v 2pg 60gpm Trif** • Características: Electrobomba Lapicero 7,5Hp 220V 2" 60Gpm Trif. • Tipo: Sumergible • Familia: lapicero: plomería /gasfitería • Material: inox-plastico • Corriente: trifásica • Voltaje: 220 V • Tipo: Sumergible • Potencia :7.5 hp • Amperaje :24.5 • Altura máxima elevación :157 Mts • Presión máxima: 340 L/Min • Diámetro descarga :2” • Aplicación: Industrial • Uso continuo: 24 Horas • Dimensiones: 27,159 ,8,27 • Garantía:2 Años • Caudal máximo: 340 L/Min	un	1
3	**Electrobomba Sumergible Lapicero 6 Pulgadas 10 HP 3F 6Sr225G/100** • Electrobomba sumergible en acero inoxidable AISI 304, impulsores flotantes en lexan motor bañado en aceite y trabajo continuo por 24 horas caudal max317 galones x min • Tipo: Sumergible • Familia: lapicero • Corriente: trifásica • Voltaje: 220/440 v • Tipo: Sumergible • Potencia :10 hp • Amperaje: 33.7 A • Altura máxima elevación :50 Mts • Presión máxima: • 71” • Aplicación: Industrial • Uso continuo:24 Horas • Diámetro: 7.62 centímetros • Garantía:2 Años • Caudal máximo :317 L/Min	un	1

1.8. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Poner a disposición el vehículo durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, durante el término de ejecución del contrato que resulte del presente Proceso.
2. El vehículo debe contar con póliza todo riesgo para amparar los daños y accidentes que se lleguen a presentar; es decir, debe contar con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
3. El vehículo debe ser camión grúa debe contar con tarjeta de propiedad
4. Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato, tales como: SOAT, póliza todo riesgo y revisión tecnomecánica.
5. El contratista se hará responsable de los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para el buen funcionamiento del camino grúa
6. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones debidas a infracciones de tránsito (SIMIT).
7. Copia de inscripción en el RUNT.
8. No utilizar ni permitir que se coloque en el vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
9. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato.
11. Suministrar los repuestos e insumos en general para el vehículo.
12. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el vehículo en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice se mantengan las condiciones iniciales.
13. Reportar por escrito al supervisor cualquier anomalía o novedad que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
14. El arrendamiento del vehículo no implica el suministro de conductor ni combustible por parte del propietario.
15. El vehículo objeto del contrato de arrendamiento debe ser de exclusiva propiedad del oferente o encontrarse bajo su administración para el uso.
16. En caso de falta temporal o absoluta por cualquier causa del vehículo arrendado, este debe ser reemplazado por un vehículo de iguales características, por parte del arrendador.
17. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. Cumplir con los requisitos determinados por el Ministerio de Transporte para cumplir a cabalidad con la prestación del servicio.
11. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

1.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3. Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Suministrar el combustible y conductor para la operación del vehículo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

1.9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Entre el Municipio de Puerto Boyacá y el proveedor existirá un contrato de prestación de servicio.

1.10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,** de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.11. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

1.11.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
2. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
3. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
5. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
6. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
8. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.

9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2018 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, se considera procedente realizar la presente contratación, a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, concordante con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas (...) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantí
8. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor descrito a continuación es la cuantía disponible:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	SERVICIO DE CAMION GRUA PARA EL RETIRO Y LA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES.	DÍA	6	$ 1.500.000	$ 9.000.000,00
	COSTO DIRECTO				$ 9.000.000,00
	IVA		19%		$ 1.710.000,00
	VALOR TOTAL				$ 10.710.000,00

El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del contrato requerido es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) M/CTE**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato.
NOTA: Los valores unitarios señalados en el ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, son VALORES TECHO por lo que se constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado. De la misma forma no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo por superar el presupuesto oficial.

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente numeral tiene como objetivo dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, en el cual el artículo 15 establece como deber para las entidades estatales el desarrollo del análisis del sector relativo a los procesos de contratación a adelantar para cada vigencia, desarrollando un estudio desde la perspectiva legal, económica, comercial, financiera, organizacional y técnica con el fin de dar provecho a este tipo de iniciativas profundizando cada vez más, poniendo en contexto los proyectos a adelantar por la entidad. Adicionalmente es señalado en el *Artículo 2.2.1.1.1.6.1* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "*Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales*", "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

A. ASPECTOS GENERALES

1) Económico

i. Productos incluidos dentro del sector

Sector terciario o de servicios
El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y producto nacional.
El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales.

9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2021 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, se considera procedente realizar la presente contratación, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, concordante con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Ley 1474 de 2011, Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor descrito a continuación es la cuantía disponible:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	SERVICIO DE CAMION GRUA PARA EL RETIRO Y LA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES.	DÍA	6	$ 1.500.000	$ 9.000.000,00
	COSTO DIRECTO				$ 9.000.000,00
	IVA		19%		$ 1.710.000,00
	VALOR TOTAL				$ 10.710.000,00

El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del contrato requerido es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) M/CTE**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato.
NOTA: Los valores unitarios señalados en el ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, son VALORES TECHO por lo que se constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado. De la misma forma no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo por superar el presupuesto oficial.

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente numeral tiene como objetivo dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, en el cual el artículo 15 establece como deber para las entidades estatales el desarrollo del análisis del sector relativo a los procesos de contratación a adelantar para cada vigencia, desarrollando un estudio desde la perspectiva legal, económica, comercial, financiera, organizacional y técnica con el fin de dar provecho a este tipo de iniciativas profundizando cada vez más, poniendo en contexto los proyectos a adelantar por la entidad. Adicionalmente es señalado en el *Artículo 2.2.1.1.1.6.1* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado "*Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales*", "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

A. ASPECTOS GENERALES

1) Económico

i. Productos incluidos dentro del sector

Sector terciario o de servicios
El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y producto nacional.
El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales.

Los bienes /servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con código:

Segmento	Familia	Clase	Producto	PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículo

ii. Agentes que componen el sector

Personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social le permita la prestación de servicios relacionados con el presente objeto contractual, con fecha de constitución de años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; por lo general en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el alquiler de vehículos.

Los participantes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución. Lo anterior implica estar autorizado por las autoridades competentes según conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información es verificada por el municipio.

iii. Gremios y asociaciones que participan en el sector

Con el fin de generar opiniones y realizar acciones concretas en la política económica, la paz, las negociaciones de acuerdos comerciales, la competitividad, el desarrollo tecnológico e informático, la moralización y lucha contra la corrupción, el medio ambiente, el transporte, la logística, la infraestructura, la seguridad social, la educación y la modernización estatal y empresarial, e iniciativas legislativas y regulatorias, entre otros, en el sector servicios en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, entidades estatales, entre otras.

A continuación se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector del transporte e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	
CARGA	COLFECAR	FEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA POR CARRETERA Y SU LOGISTICA
	ASECARGA	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA POR CARRETERA
	FEDETRANSCOL	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA DE COLOMBIA
	DEFENCARGA	FOMENTO Y SEGURIDAD EN DISTRIBUCIÓN FÍSICA
	ACC	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS
	ATC	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE CARGA
	ANT	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	AGT	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTADORES
	UCT	Unión Colombiana de Transportadores
	CCT	Confederación Colombiana de Transportadores
INTERMUNICIPAL	ASOTRANS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	ADITT	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL
	UTRANS	UNIÓN DE TRANSPORTADORES
	UNIT	UNIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL TRANSPORTE
URBANO	CONALTUR	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES URBANOS
	ASOTUR	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS
	ASOTRAVA	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRÁ
	APETRANS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	
	APROVESPA	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS
	FETRANSURCOL	FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS DE COLOMBIA
	FEDECOTRANS	FEDERACIÓN DE TRANSPORTE PERIFÉRICO
	FECOLTRAN	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTE URBANO
	ASEMTUR	ASOCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE
ESPECIALES	FENALTER	FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO
	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO
	ACOLTÉS	Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial
	GENTE	Gremio Empresarial Nacional de Transporte
	FENALCO	La Federación Nacional de Comerciantes-Dirección de Transporte Especial y Taxis
	ATESA	Asociación de Transportadores de servicio especial de Santander. Bucaramanga
	CONALTRAES	Confederación Nacional de Transporte especial. Bogotá.
	ANEPTES	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL
		Asociación de Transporte Publico y Servicio Especial de Yaguará Huila Atpeya
	AS TRANSPORTES	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES – AS TRANSPORTES
	ASONALTET	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO
	CORPOESPECIAL	
	SINDINAL	
TAXIS	CONFENALTAX	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS URBANAS DE TAXIS DE TURISMO, COLECTIVO Y SIMILARES
	CONALTAXIS	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES EN TAXIS
	SINALTAX	SINDICATO NACIONAL DE TAXISTAS
	SINDINALCH	SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA
	TAX INDIVIDUAL	TAX INDIVIDUAL S.A.
	ASEMTAXIS	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TAXIS DEL ORIENTE
	COOTAX TUNJA LTDA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA
	ASTAXDORADO	ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL AEROPUERTO EL DORADO
	CODETAXIS	CODETAXIS
ESCOLARES		ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES
	ATEP	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES
		JEFE DE DIVISION TÉCNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO.
		CONSTANZA E. DE MONTAÑA/LUIS FERNANDO GARCÍA VARGAS
	COOOTRAESCOLAR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES
	TRANESPAR	TRANSPORTE EN VEHICULOS PARTICULARES
PERIFERICO E INTERVEREDAL	FEDECOOTRANSP	FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE, PERIFÉRICO E INTERVEREDAL -BOGOTÁ-

Según el Boletín Técnico del PIB, III Trimestre 2020 del DANE, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 4,6%.
- ✓ Transporte y almacenamiento decrece 27,6%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida decrece 45,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 22,3%, explicado por:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 19,7%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 15,8%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida crece 60,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020[pr]– Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020[pr]- III / 2019[pr]-III	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - III / 2020[pr] - II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-4,6	-5,7	19,7
Transporte y almacenamiento	-27,6	-22,1	15,8
Alojamiento y servicios de comida	-45,8	-40,5	60,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	-20,1	-17,8	22,3

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

2) Técnico

El análisis de mercado se realizó a través de cotizaciones solicitadas por la Secretaría de Obras Públicas, a diferentes empresas prestadoras de este tipo de servicios. Se establece que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del MUNICIPIO, por lo tanto para el presente proceso se toma como referencia la cotización de menor valor.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	EMC SERVICIOS S.A.S.	JMS MULTISERVICIOS S.A.S.	MENOR VALOR
SERVICIO DE CAMIÓN GRÚA PARA EL RETIRO Y LA INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	DIA	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000

Nota: los valores de las cotizaciones recibidas incluyen IVA.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada uno de los productos y que deben ser ofertadas por los posibles proponentes, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar el servicio adecuado de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responde a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que los productos ofertados cumplan con la necesidad de contratación de la entidad.

La estructura de tales condiciones responde no solo a las condiciones mínimas de calidad del bien y/o servicio, sino a las condiciones actuales del mercado, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad.

2.1) Cambios tecnológicos

La tecnología es un factor relevante para la toma de decisiones de muchas acciones en las compañías modernas, en el caso del transporte no son la excepción. Actualmente, basados en un tema de seguridad y por todos los factores de conflicto armado y desorden público en el país, las empresas vienen exigiendo la colocación de tecnología de punta que permita el seguimiento y monitoreo de sus funcionarios de alto nivel y dar una mayor tranquilidad en sus movimientos.

Las especificaciones técnicas están contenidas en el Decreto 1079 de 2015 y en las normas definidas de seguridad vial y fichas de homologación. Se cuenta entonces con vehículos de servicio especial homologados por el Ministerio de Transporte con combustible fósil como gasolina o diésel.

2.2) Especificaciones de calidad

Con la utilización de empresas habilitadas para la prestación del servicio se garantiza la operación del transporte por medio de vehículos homologados para este tipo de servicio, así como conductores capacitados, de tal forma que se preste un servicio con calidad, oportunidad y eficiencia; no obstante, se debe garantizar por parte del municipio y la Nación, las condiciones de calidad, seguridad y movilidad en las vías.

3) Regulatorio

Para los fines del presente análisis del sector, es necesario referirse a las normas más importantes que regulan el transporte en Colombia:

- **Ley 105 de 1993**, la cual dicto disposiciones básicas sobre la materia, redistribuyo competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, destacando la importancia del Estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

 Adicionalmente, señaló, como principio rector del transporte, que la seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema. Del mismo modo en su artículo 30 define el Transporte Publico como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

- **Ley 336 de 1996**, por la cual se da al transporte en general el carácter de servicio público esencial, lo cual reitera en cada uno de los modos, y se traduce en la prevalencia del interés general.

- **Decreto 1079 de 2015**, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, deroga el Decreto 348 de 2015, y en su capítulo 6 reglamente el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

- **Decreto 431 de 2017** por el cual modifica y adiciona el Capítulo del 6 del Decreto 1079 de 2015.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

1) ¿QUIEN VENDE?

Dentro del presente análisis se determina QUIÉN VENDE, es decir, qué empresas prestan los servicios aquí descritos.

Para este análisis se tomó como referencia la información del PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Estados Financieros por Sector Económico -NIIF pymes individuales y NIIF plenas con corte 31 de diciembre de 2019, para la actividad económica mediante el código *CIIU: **7710** – Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores*. Según la verificación realizada por la entidad, se encontraron 18 empresas dedicas a dichas actividades a nivel nacional.

De acuerdo con la base de datos de la superintendencia de sociedades existen **18** empresas relacionadas con la actividad enmarcada en el código *CIIU **7710** – Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores*, distribuidas en los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
APARTADO-ANTIOQUIA	1	6%
BARRANCABERMEJA-SANTANDER	1	6%
BARRANQUILLA-ATLANTICO	2	11%
BOGOTA-D.C.-BOGOTA D.C.	5	28%
BUCARAMANGA-SANTANDER	1	6%
CALI-VALLE	1	6%
CARTAGENA-BOLIVAR	1	6%
FONTIBON-BOGOTA D.C.	1	6%
MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	6%
SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1	6%
USAQUEN-BOGOTA D.C.	2	11%
YUMBO-VALLE	1	6%
TOTAL	**18**	**100%**

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007 y el cual se encuentra reglamentado con el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel regional – Magdalena medio, la entidad en el análisis identifica cuatro (04) empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la SuperSociedades del año 2019, dedicadas a la actividad enmarcada en el código *CIIU **7710** – Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores*, distribuidas en los siguientes departamentos:

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD DOMICILIO
804010490	PROPIEDADES Y BIENES SANTANDER SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
829000208	JS SUMINISTROS LTDA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
901204475	INVERSIONES AMIVE SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
900469791	ALIANZA BIG SAS	APARTADO-ANTIOQUIA

A nivel local, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica ochenta y un (81) empresas, en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio del año 2020, dedicadas a la actividad enmarcada en el código *CIIU **7710** – Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores*, para lo cual se relaciona una muestra representativa de diez (10) empresas:

RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
J & R MULTISERVICIOS S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
WESTE S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
TRANSPORTES Y SERVICIOS L.Q. S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
SERVILOPEZ CONTRATISTA S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
MULTI-TRANS JMC S.A.S	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
SISTEMAS INTEGRALES DE GESTION HSEQ CONSULTORIA S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
TRANSPORTES ASOGRECON S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
T.J.M OBRAS Y SUMINISTROS SAS	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA
MONTAJES TRANSPORTES Y ASESORIAS RYG S.A.S.	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA

RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
EMC SERVICIOS S.A.S	N7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	15572 - PUERTO BOYACA

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutará el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las MiPymes.

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Modalidad de selección del contratista	Contratación Mínima Cuantía
Numero de Proceso	VC-SG-MC-099 DE 2019
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE CAMIÓN CANASTA O CAMION GRUA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA A TODO COSTO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
Obra o servicio	Servicio
Los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	Se anexa el respectivo estudio previo con el análisis técnico de la necesidad de alquiler de vehículo
Valor de los contratos y forma de pago	$ 23,100,000
Número de contrato suscrito para el efecto y vigencias del mismo	385
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras	En el proceso se menciona que se ha ejecutado con cargo al presupuesto de inversión.
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	• CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Del presente proceso analizado se suscribió un (1) contrato, el cual ya fue terminado y liquidado. No se reportan sanciones por parte del municipio.
Condiciones de pago establecidas en los contratos	Para este proceso, las condiciones de pago hacen referencia al cumplimiento de las condiciones contractuales como recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría y el cumplimiento de los requisitos de ley para el trámite de las facturas. En esta clase de procesos se establecen condiciones de pago diferenciales según la etapa del proceso de contratación; se estableció mediante actas parciales.
Cronogramas	El plazo de ejecución 45 días
Tiempos y lugares de entrega acordados	Villanueva Casanare.
Garantías exigidas y siniestros	• Cumplimiento. • Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal • Calidad del servicio • Responsabilidad civil extracontractual

Modalidad de selección del contratista	Contratación Mínima Cuantía
Numero de Proceso	MC No. 027- 2015
Objeto del contrato	SERVICIO DE CAMION GRUA CON CONDUCTOR Y DEMAS GASTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACA
Obra o servicio	Servicio
Los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	Se anexa el respectivo estudio previo con el análisis técnico de la necesidad del servicio
Valor de los contratos y forma de pago	$17,600,000.00 peso colombiano
Número de contrato suscrito para el efecto y vigencias del mismo	2015- 180
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras	En el proceso se menciona que se ha ejecutado con cargo al presupuesto de inversión.
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	• COMLINRED LTDA
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Del presente proceso analizado se suscribió un (1) contrato, el cual ya fue terminado. No se reportan sanciones por parte del municipio.
Condiciones de pago establecidas en los contratos	Para este proceso, las condiciones de pago hacen referencia al cumplimiento de las condiciones contractuales como recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría y el cumplimiento de los requisitos de ley para el trámite de las facturas. En esta clase de procesos se establecen condiciones de pago diferenciales según la etapa del proceso de contratación; se estableció mediante actas parciales.
Cronogramas	26 días
Tiempos y lugares de entrega acordados	Boyacá : Paipa
Garantías exigidas y siniestros	• Cumplimiento. • Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal • Calidad del servicio • Responsabilidad civil extracontractual

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el art 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Puerto Boyacá, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, se considera que los riesgos que puede presentarse en la ejecución del futuro proceso contractual se resume así:

Monitoreo y revisión	Periodicidad ¿Cuándo?	En el momento de la ejecución de los pliegos definitivos y durante la legalización del contrato	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante Revisión documental y/o garantías	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al momento de la firma del contrato de las partes	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de garantías	Una vez se firma el acta de inicio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la ejecución de los pliegos definitivos	una vez se adjudique y firme el contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato
Persona responsable por implementar el tratamiento		El supervisor	El supervisor	El supervisor
Afecta equilibrio eco. contrato		No	No	No
Impacto después del tratamiento	Calificación total	Riesgo Medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Calificación	5	4	3
	Impacto	Menor	Insignificante	Insignificante
	Probabilidad	Posible	posible	Improbable
Tratamiento/Controles a ser implementados		Requerimiento de pólizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato	No dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio.
¿A quién se le asigna?		Contratista	Al contratista	Contratista
Prioridad		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Calificación Total		7	7	8
Impacto		Moderado	Moderado	Mayor
Probabilidad		Probable	Probable	Probable
Consecuencias de la ocurrencia del evento		Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	Imposibilidad de inicio del programa en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.	Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		No suscripción del contrato	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual	No firmar el Acta de Inicio
Tipo		**Operacionales**	Regulatorios	**Operacionales**
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Fuente		Interno	Interno	Interno
Clase		General	General	General
No.		1	2	3

En la ocurrencia del evento		Constantemente durante la ejecución del contrato.		Mensual / cuando sea necesario	
Solo en la ocurrencia del evento	Informes	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Informes.	Revisión oportuna de documentos relacionados.	Planillas
hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato		Hasta la liquidación.		Hasta la liquidación.	
Durante la ejecución del contrato.		A partir de la suscripción del acta de inicio.		A partir de la suscripción del acta de inicio.	
El supervisor		Contratista		Funcionario delegado / Supervisor	
Total		Si		No.	
Riesgo Extremo		Bajo / 2		Bajo / 2	
8		Menor / 2		Menor / 2	
Mayor		Insignificante / 1		Insignificante / 1	
Probable		Raro / 1		Raro / 1	
Debido a que los procesos son externos son casi imposibles de tratar.		Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.		Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar las actividades del contrato.	
Al contratista		Contratista		Contratista	
Riesgo Alto		Bajo	J o	Bajo	
7		4		4	
Mayor		Menor		Menor	
Posible		Improbable		Improbable	
Problemas concernientes al desarrollo y/o evolución de las obras, por falta de abastecimiento de insumos y/o materiales, posibilidad de suspensiones de obra y por ende posibilidad de problemas en cuanto a la proyección de tiempos de ejecución y vigencia de		Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.		Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	
Ocurrencia de eventos que perjudican el correcto desarrollo de las actividades contractuales; tales como paros de diversas índoles, cierre de vías, problemas de movilidad de materiales y/o insumos por causas externas etc.		Hurto y vandalismo		Accidentes de trabajo	
Sociales o políticos		SOC/OPER/TECN		O	
Planeación		EJECUCION		EJECUCION	
Externo		EXTERNO		EXTERNO	
Especifico		GENERAL		GENERAL	
4		5		6	

Carrera 5a Entre Calle 23 y 24 Biblioteca Municipal | alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co | contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co | www.puertoboyaca-boyaca.gov.co

Durante la ejecución del contrato.		Durante las diferentes etapas del contrato.		Durante la ejecución del contrato.	
Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros.	Informes	Comunicación interinstitucional constante.	Planillas de visita, informes.	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Informes
Hasta la liquidación.		Hasta la liquidación.		Hasta la liquidación.	
A partir de la suscripción del acta de inicio.		A partir de la suscripción del acta de inicio.		A partir de la suscripción del acta de inicio.	
Contratista		Funcionario delegado / Supervisor		Contratista / Municipio	
Si		No.		Si	
Bajo / 2		Bajo / 2		Bajo / 2	
Menor / 2		Menor / 2		Menor / 2	
Insignificante / 1		Insignificante / 1		Insignificante / 1	
Raro / 1		Raro / 1		Raro / 1	
Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.		Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.		Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	
Contratista o		Contratista		Contratista / Municipio	
Bajo	J o	Bajo		Bajo	ſ o
4		4		4	
Mayor/ Valoración 2		Menor/Valor 2		Menor / Valoración 2	
Probable / Valor 2		Improbable /Valor 2		Improbable / Valor 2	
Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).		Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		Afecta la normal ejecución del contrato.	
Daños a bienes ajenos y a terceros		Falta de coordinación interinstitucional.		Casos fortuitos de fuerza Mayor	
S/O		O/P/T		E/S/O/P/F/R/N/T	
EJECUCION		PLAN/ CONT/EJEC		EJECUCION	
EXTERNO		INTERNO		INTER/EXTER	
GENERAL		ESPECIFICO		GENERAL	
7		8		9	

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieran en el eventual contrato, mediante la constitución de unas garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Entidad de la siguiente manera:

Garantía de cumplimiento: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más 6 meses más.

Calidad del servicio: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más 6 meses más.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento ***"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"***. Expedido por el Departamento Nacional de Planeación como ayuda metodológica, así: "(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción". Para el caso que nos ocupa los montos de la presente contratación no superan los exigidos en las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales").

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto Por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación **NO** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

ING. CAROLINA HERNANDEZ ARIAS
Secretaria de Obras Públicas

Elaboró: Apoyo Prof. Daniela Giraldo Salazar